

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 176

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2011-12169 *Bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, en régimen laboral, con carácter interino, de una plaza de educador social.*

I.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión, en régimen laboral, de una plaza de Educador Social, con carácter interino, por el sistema selectivo de concurso-oposición.

La relación laboral quedará automáticamente extinguida cuando tome posesión de su puesto el opositor que resulte aprobado en el proceso selectivo para la cobertura de la plaza prevista en la plantilla de personal.

1.2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; texto refundido de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/86; Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público; preceptos vigentes de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y del RD 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; por la legislación concordante y las normas de esta convocatoria.

1.3.- La jornada de trabajo, podrá ser continuada o partida, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas en cada momento al puesto de trabajo.

1.4.- Al titular de la plaza incumbirá la realización de cuantas funciones sean propias de un educador social en el marco de los servicios sociales de atención primaria.

1.5.- El régimen del contrato será el establecido por las normas de Derecho Laboral. La plaza se encuadra en el apartado de Personal Laboral, con categoría de Titulado de Grado Medio.

II.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo para la provisión de la plaza será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

A. Fase de concurso: Consistirá en valorar los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes, en base al siguiente baremo:

1. Experiencia profesional, hasta un máximo de 4 puntos:

— Por la prestación de servicios como educador social en una Administración Pública, en los Servicios Sociales de Atención Primaria, 0,25 puntos por mes efectivo de servicio, despreciándose los periodos inferiores a un mes.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios, con expresa indicación de si el puesto de trabajo se desempeñó a tiempo completo o parcial e indicación en este último caso de la jornada de trabajo realizada.

2. Formación, hasta un máximo de 2 puntos:

Cursos relacionados con la Actuación del Educador Social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, hasta un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 176

Cursos de 20 a 40 horas: 0,15 puntos por curso.

Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.

Cursos de más de 100 horas: 1,00 punto por curso.

Estos méritos se acreditarán mediante los correspondientes certificados, diplomas y títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo. No se computarán aquellos diplomas o títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

La puntuación obtenida por los opositores en la fase de concurso, previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y acrecerá la puntuación de ésta última, sin que pueda tenerse en cuenta para la superación de los ejercicios de la oposición.

B. Fase de oposición, hasta un máximo de 10 puntos.

Tendrá carácter obligatorio y consistirá en la realización por escrito de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, directamente relacionados con las funciones de la plaza.

La duración de este ejercicio no podrá ser inferior a 1 hora ni superior a 3 y será fijada previamente por el Tribunal.

Se calificará sobre un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

La calificación se efectuará previa lectura pública por el aspirante del ejercicio realizado, a cuyo efecto antes de la conclusión de la prueba el Tribunal comunicará de viva voz a los comparecientes el lugar, día y hora de la lectura. La falta de comparecencia a la lectura determinará automáticamente el decaimiento del derecho del opositor a participar en el proceso selectivo, quedando, en consecuencia, excluido del mismo.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante por un tiempo máximo de diez minutos, exclusivamente sobre los aspectos concretos relacionados con las pruebas practicadas. La puntuación por este apartado no podrá exceder del 20% de la calificación del ejercicio.

III.- Requisitos.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión del Título Universitario de Diplomado en Educación Social, o el equivalente debidamente homologado por la autoridad educativa o estar habilitado por cualquiera de los Colegios Oficiales de Educadores Sociales de España o la Unión Europea.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria, no padeciendo enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos alegados, deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

IV.- Solicitudes.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, habrán de extenderse necesariamente en el impreso normalizado que figura en el anexo I, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Penagos, debiendo ir acompañadas de fotocopia del DNI y de los méritos alegados por el opositor.

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 176

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.3.- El impreso de solicitud se presentará en el plazo indicado en el apartado anterior, en el Registro General del Ayuntamiento de Penagos, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley 30/92, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará la instancia sin más trámites.

V.- Admisión de candidatos.

5.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base III, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el BOC y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Penagos, concediendo un plazo de diez días naturales para la subsanación de defectos. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.3.- Transcurrido el plazo señalado, la Presidencia aprobará la relación definitiva de admitidos, resolviendo las reclamaciones presentadas, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Penagos.

5.4.- Si por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición se realizará la necesaria publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Penagos.

VI.- Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, estará constituido por cinco miembros, incluidos presidente y secretario. La designación de los miembros del Tribunal, comprenderá la de los respectivos suplentes, debiendo ser todos los miembros del mismo funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo.

6.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

VII.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1.- La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base 5.2.

7.2.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.4.- El orden de lectura de los aspirantes en el ejercicio de la fase de oposición dará comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra «U», según lo establecido en

CVE-2011-12169

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 176

la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de enero de 2011 («Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero).

VIII.- Calificación de los ejercicios.

8.1.- La calificación de los ejercicios se realizará conforme a lo señalado en la Base II.

8.2.- La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y los correspondientes a la fase de concurso.

IX.- Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Penagos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de calificación definitiva.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de empleado público de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.3.- El Tribunal elevará al presidente de la Mancomunidad la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

9.4.- Será nulo el nombramiento como empleado de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

X.- Presentación de documentos.

10.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la lista en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Penagos, la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del Título de Diplomado Universitario en Educación Social.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de funciones públicas.

10.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En este supuesto, además, se entenderá efectuada la propuesta de contratación del Tribunal en favor del aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, ocupase el siguiente lugar en el orden de puntuación final de proceso selectivo, y así sucesivamente.

Este orden de puntuación servirá también como bolsa de empleo. Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la próxima celebración de pruebas selectivas.

XI.- Formalización del contrato laboral.

11.1.- Concluido el proceso selectivo, la Presidencia procederá a formalizar en el plazo de un mes contrato laboral con quien lo hubiere superado, y acredite que reúne los requisitos exigidos.

11.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 176

el que viniere desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniere desempeñando.

11.3.- Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

XII.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12.1.- Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

12.2.- Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

12.3.- Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante el Presidente de la Mancomunidad.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS
PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL, DE UNA PLAZA
DE EDUCADOR SOCIAL, CON CARÁCTER INTERINO,
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.:

Domicilio en:

Calle:

Provincia:

Teléfono:

CVE-2011-12169

MARTES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 176

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en régimen laboral, de una plaza de Educador Social, con carácter interino, convocada por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro.

MANIFIESTA

- a) Que adjunta fotocopia del DNI.
- b) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- c) Que adjunta copia autenticada de los siguientes documentos acreditativos de méritos a valorar en la Fase de Concurso:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

- 1.
- 2.
- 3.
- (...)

B.-FORMACIÓN

- 1.
- 2.
- 3.
- (...)

- d) Que acepta expresamente el contenido de las bases para la provisión de este puesto de trabajo.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____ a _____ de _____ de 2011.

(Firma del solicitante)

Las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de la Presidencia de fecha 30 de agosto de 2011.

Penagos, 30 de agosto de 2011.

El presidente,

José Carlos Lavín Cuesta.

2011/12169

CVE-2011-12169